

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12357.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1442-M-1986 y Agregados 1896-A-1989 y OE-9001-A-2004; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y por las actuaciones supra mencionadas se procedió a formalizar Boleto de Compraventa del inmueble designado como Lote 10 de la Manzana 92, de la Chacra 145, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2769-0000, con una superficie total de 278,19 m2, inscripto bajo Matrícula N° 34.161, ubicado en calle República de Italia N° 2415 del Barrio Villa Ceferino, a favor de los Señores Manuel Aburto, C.I. N° 76.333 y Silvia Elena Rodríguez C.I. N° 78.265, ambos cónyuges entre si.-

Que habiendo cancelado la deuda por tierra, el señor Aburto solicitó que se escriture el inmueble exclusivamente a favor de su esposa, sin perjuicio de lo cual, por Dictamen N° 439/89, se determinó autorizar la escritura del inmueble a favor de ambos cónyuges, y en ese mismo acto el señor Aburto ceder sus derechos a favor de su esposa.-

Que posteriormente, y por fallecimiento de la señora Rodríguez, se agregan a las presentes actuaciones, Oficio N° 1892 en autos caratulados: "RODRIGUEZ MANRIQUEZ, Silvia Elena s/SUCESIÓN AB INTESTATO" expediente tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, en el que se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de la causante, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos Ariel Eduardo y Sandra Mónica, ambos de apellido VEGA.-

Que corresponde en consecuencia autorizar la escrituración del inmueble a favor de los herederos legítimos.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 072/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 10 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2011, celebrada por el Cuerpo el 24 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

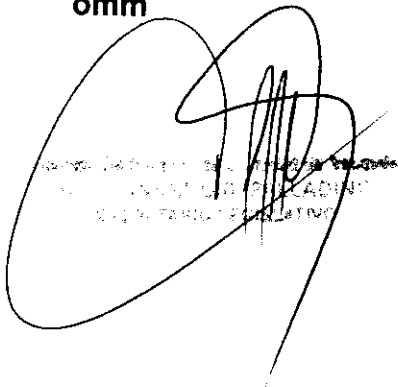
ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Pública Traslativa de Dominio a favor de los señores Ariel Eduardo Vega, D.N.I. Nº 17.641.488 y Sandra Mónica Vega, D.N.I. Nº 20.280.468, sobre el inmueble designado como Lote 10 de la Manzana 92, de la Chacra 145, con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-2769-0000, con una superficie total de 278,19 m2, inscripto bajo Matrícula Nº 34.161, ubicado en calle República de Italia Nº 2415 del Barrio Villa Ceferino.-

ARTICULO 2º): Los gastos que demande el acto de escrituración, como así -----también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de los compradores.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expedientes Nº SPC-1442-M-1986, SPC-1896-A-1989, OE-9001-A-2004).-

ES COPIA:
omm



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal Nº 12357 / 2011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº SPC-1442-M-86 y Agresados

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1853
Fecha 29 / 12 / 2011